

Guayaquil, 31 de Enero del 2019

**KABORE S.A.**  
**EMPRESA ECUATORIANA**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018**  
**EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS**

**ENTIDAD QUE REPORTA**

La Empresa KABORE S.A., es una institución constituida de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador, y tiene como principal actividad la producción de caña de azúcar, producción destinada al abastecimiento del mercado local.

**RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES**

Los estados financieros se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros se han preparado en base al costo histórico, salvo terrenos, Edificaciones y propiedades de inversión que están valuados a valor razonable.

En relación a los activos biológicos, la caña de azúcar se valuó inicialmente al valor razonable menos los costos estimados hasta el punto de venta al momento de su cosecha.

La depreciación se calcula por el método de Línea Recta, sobre la vida útil estimada de los activos respectivos; la amortización de los activos biológicos se calcula por el método de la línea recta sobre la vida útil estimada; Para las plantaciones de caña de azúcar y la vida útil estimada es de cinco años

**1.- EFECTIVO Y EQUIVALENTES**

Esta partida se compone del saldo en bancos; el análisis de los saldos inicial y final que figuran en el estado de flujo de efectivos es como sigue:

	2017	2018
Efectivo en bancos	\$ 92.503,24	\$ 15.855,13
<b>2.- DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES</b>	<b>\$ 106.854,40</b>	

Al 31 de diciembre del 2018 queda pendiente de cobro:

- COAZUCAR ECUADOR la cantidad de **\$ 106.854,40**

**Se encuentra pendiente la facturación de la última zafra, esta se registrará en enero como venta del 2019.**

**3. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Los terrenos y edificaciones, equipos y Activos Biológicos de la Hacienda de la empresa KABORE S.A. al 31 de diciembre de 2018, no han sido evaluados, mediante peritaje, desde el 2010, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo que la norma contable establece, para efecto de registro de los valores que realmente corresponden a estos Activos.

Se ha establecido mediante inspección al lugar que el valor que se ha reflejado en libros como edificaciones, instalaciones, maquinarias y equipos y Activos Biológicos no corresponden tienen a la fecha un deterioro considerable, por lo que se decide registrar el deterioro con cargo a la cuenta de patrimonio resultados acumulados por aplicación de las NIFF, considerando que es esa cuenta se realizaron los ajustes iniciales y además para no afectar al estado de resultado.

En el 2017 los Accionistas tomaron la decisión de aplicar el deterioro a estos Activos, y está pendiente contratar el peritaje correspondiente para registrar los valores que técnicamente correspondan a cada uno de estos Activos. Este peritaje deberá ser contratado por la Gerencia, para hacer los ajustes correspondientes en dicho ejercicio fiscal.

**4.- PROVEEDORES (CUENTAS POR PAGAR)**

Se adeuda al 31 de diciembre del 2018 a los siguientes proveedores:

AGRIPAC	\$ 6.876,10
CLARA ELENA PAREDES	\$ 13.095,76;
NOWSA S.A.	\$ 4.519,35
JUAN CARLOS ANRANJO	\$1.137,00

**5.- CUENTAS POR PAGAR DEBITO FISCAL IVA E IR:** Comprende los valores que deben ser pagados al SRI en Enero del 2019, y que corresponden a las retenciones de Diciembre a pagarse en enero de acuerdo a la ley.

**6.- IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO POR PAGAR**

22% IMPUESTO A LA RENTA	<b>15.941,07</b>	
MENOS Retenciones IR recibidas	<u>3.649,77</u>	
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>12.291,30</b>	15-abr

**7.- PRESTAMOS DE ACCIONISTAS LOCALES**

Corresponde al saldo en cuenta al 31 de diciembre del 2018 por pagar al Accionista Fernando León Barba

**8.- IESS POR PAGAR.** - Corresponde a la planilla de diciembre que debe pagarse en enero del 2019.

**9.- PROVISIONES Y RETENCIONES POR PAGAR.** - Corresponde a los valores provisionados para el pago de Patente comercial adeudada al Municipio desde el 2011.

**10.- PROVISIONES BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR:** Incluye las provisiones del 13er sueldo y 14to sueldo, devengados en el 2018 pero que deben ser pagados en el 2019

**11.- UTILIDADES POR PAGAR.** (15% trabajadores 2018), corresponde a los valores que deben distribuirse entre el personal que laboró en el 2018, aplicando la norma legal vigente, este pago se lo realizará en abril del 2019

UTILIDAD DEL EJERCICIO	<b>27,192,31</b>	
<b>15% PARTICIPACION UTILIDADES A LOS TRABAJADORES</b>	<b>5.578,85</b>	15-abr

**12.- UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS EJ ANTERIORES.-**

UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS EJ ANTERIORES	14	308.952,19
Utilidades no distribuidas 2010		9.490,24
Utilidades no distribuidas del 2011		15.025,66
Utilidades no distribuidas del 2012		15.225,39
Utilidades no distribuidas del 2013		74.528,27
Utilidades no distribuidas del 2014		89.852,83
Utilidades no distribuidas del 2015		77.400,18
Utilidades no distribuidas del 2016		27.429,62

**15.- VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.-** Corresponde a la última cosecha del 2017 facturada en enero del 2018 más la 1ra cosecha del 2018 a COUAZUCAR S.A., queda pendiente la facturación de la última cosecha del 2018.

**16.- GASTOS NO DEDUCIBLES:** los gastos no deducibles suman una total de \$ 40.845,96, corresponde a pagos realizados sin comprobantes de venta valido, o que no forman parte del giro ordinario del negocio, así como retenciones de impuesto a sumidas por la empresa.

**17.- PRECIOS DE TRASFERENCIA EN COMPRAS REALIZADAS A RELACIONADAS.** -La empresa ha realizado transacciones por parte relacionada: compra de Materia Prima al Sr. Fernando León Barba, por \$ 120.385,24 , pero se encuentra exenta de la aplicación de los precio de transferencia, DEBIDO A QUE EL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO DEL EJERCICIO ES DE \$ 15.941,07 y equivale a la 4,36% del los Ingresos Gravables del ejercicio, y la empresa no ha realizado operaciones con residentes en paraísos fiscales y no mantiene contrato con el Estado.

**DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA<sup>[1]</sup>**

(...)

Art. ... (5)<sup>[2]</sup>.- Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando:

- Tengan un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables;
- No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y,
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

<sup>[1]</sup> Agregada por el Art. 78 de la Ley s/n, R.O. 242-35, 29-XII-2007.

<sup>[2]</sup> Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009.



ECO. MAURA FLORES GARCÍA  
CONTADORA